

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 5 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 66/2018. (2019ED0081)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz.

Avda. Colon, n.º 8 - 3.ª planta.

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 7.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0003399.

ORD Procedimiento ordinario 0000066 /2018.

Procedimiento origen: DPR Diligencias preliminares 0000425 /2017.

Sobre otras materias.

Demandante, Demandante, Demandante, Demandante, Demandante, Demandante D/ña. Josefa Gonzalez Barreto, Helena Garrosa González, Ruben Garrosa González, Rodrigo Garrosa Martín, Raul Garrosa Martín, Olga Garrosa Martín.

Procurador/a Sr/a. María del Carmen Pessini Díaz, María del Carmen Pessini Díaz,

Abogado/a Sr/a.

Demandado, Demandado, Demandado D/ña. Corporación de Extremadura Manuel Blanco, SL, Proyectos y Promociones Valdelacalzada 2003, SL, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Procurador/a Sr/a. Luis Vela Álvarez, Guadalupe López Sosa.

Abogado/a Sr/a. Ángel Olivera Rodríguez, María Díaz-Ambrona García.

Edicto de 5 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 66/2018.

D.ª María José Méndez Baños, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento ordinario n.º 66/2018, en que se ha dictado Sentencia de fecha 28 de mayo de 2019, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**“FALLO**

Estimando la pretensión subsidiaria planteada por la Procuradora Sra. Pessini Díaz, en nombre y representación de D.ª Josefa González Barneto, D.ª Helena Garrosa González, D. Rubén Garrosa González, D. Rodrigo Garrosa Martín, D. Raúl Garrosa Martín y D.ª Olga Garrosa Martín, frente a Proyectos y Promociones Valdecalzada 2003 S.L., en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro que Proyectos y Promociones Valdelacalzada 2003 S.L. incumplió su obligación de entrega de tres viviendas en las condiciones derivadas del contrato privado de permuta de fecha 11 de junio de 2003.
2. Acuerdo la resolución del contrato de permuta de 11 de junio de 2003.
3. Resultando imposible la recíproca devolución de las prestaciones, condeno a Proyectos y Promociones Valdelacalzada 2003, SL, a abonar a la parte actora la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 €) en concepto de equivalente pecuniario del valor de las viviendas más el interés legal de dicho importe desde la fecha de la firma del contrato (11 de junio de 2003) hasta el momento del pago más la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €) en concepto de indemnización por daño moral.
4. Se imponen las costas causadas a Proyectos y Promociones Valdecalzada 2003, SL.

Desestimando íntegramente las pretensiones ejercitadas por la Procuradora Sra. Pessini Díaz, en nombre y representación de D.ª Josefa González Barneto, D.ª Helena Garrosa González, D. Rubén Garrosa González, D. Rodrigo Garrosa Martín, D. Raúl Garrosa Martín y D.ª Olga Garrosa Martín, frente a Corporación de Extremadura Manuel Blanco, SL, representada por el Procurador Sr. Vela Álvarez, Absuelvo a Corporación de Extremadura Manuel Blanco, SL, de las pretensiones deducidas frente a ella, con imposición a la parte actora de las costas causadas.

Desestimando íntegramente las pretensiones ejercitadas por la Procuradora Sra. Pessini Díaz, en nombre y representación de D.ª Josefa González Barneto, D.ª Helena Garrosa González, D. Rubén Garrosa González, D. Rodrigo Garrosa Martín, D. Raúl Garrosa Martín y D.ª Olga Garrosa Martín, frente a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA (BBVA), representada por la Procuradora Sra. López Sosa, Absuelvo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA (BBVA), de las pretensiones deducidas frente a ella, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo”.



"Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma a la entidad demandada Proyectos y Promociones Valdelacalzada 2003, SL, declarada en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz a catorce de enero de dos mil diecinueve".

Badajoz, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

